




CORNARE	Número de Expediente: 058880820810	
NÚMERO RADICADO:	112-1036-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	07/11/2019	Hora: 13:51:47.05... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, la corporación otorgó a Empresas Públicas de Medellín, identificada con Nit No. 890904966-1, permiso de aprovechamiento forestal unificado para realizar las actividades de tala, poda, trasplante y aprovechamiento de productos de la Flora Silvestre, que se requieran para las operaciones de mantenimiento, expansión de las redes eléctricas en los 26 Municipios de la Jurisdicción de la Corporación.

Mediante el radicado No. 112-3650 de 2019, Empresas Publicas de Medellín envía información en relacionada con el aprovechamiento forestal a realizar en la vereda El Contenido del Municipio de San Carlos, para la el programa de electrificación rural, donde presenta los documentos para desarrollar la actividad de electrificación rural de viviendas campesinas en el municipio de San Carlos.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 112-1270 del día 30 de octubre de 2019, se establecen las siguientes:

OBSERVACIONES:

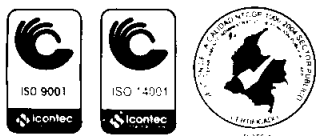
Mediante el radicado No. 112-3650 de 2019, Empresas Publicas de Medellín envía información en relacionada con el aprovechamiento forestal a realizar en la vereda El Contenido del Municipio e San Carlos, para la el programa de electrificación rural, donde presenta los documentos para desarrollar la actividad de electrificación rural de viviendas campesinas en el municipio de San Carlos.

Descripción de las actividades a desarrollar: La infraestructura eléctrica de líneas de transmisión y de redes de distribución eléctrica donde el diseño del proyecto Electrificación Rural solo corresponde a redes de distribución eléctrica con nivel de tensión 7.6 Kv y 120 V e instalaciones internas domiciliarias (Nivel 1 y 2).

De acuerdo con la norma establecida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE, Res.N°9 0708 de agosto de 2013), el ancho de la servidumbre está sujeto al nivel de tensión, como se presenta en la tabla 1.

TIPO DE LINEA			
Media Tensión (redes de distribución)		Alta Tensión (líneas de transmisión)	
7.6 kV. (Nivel de tensión 2)	2,3 m a lado y lado del eje de las Líneas.	110 kB (Nivel de tensión 4)	15 — 20 m. al lado y lado del eje de la línea

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Para áreas rurales, donde la red atraviese coberturas vegetales boscosas, la actividad consiste en despejar las redes del contacto de los árboles, por medio de podas y talas selectivas que presenten riesgo de caída hacia la red o están por debajo de las mismas.

En relación con las distancias de seguridad entre el conductor y el suelo el RETIE establece lo indicado en la tabla 2:

DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD AL SUELO		
Descripcion	Tension nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia mínima al suelo "d" en bosques de arbustos, áreas cultivadas, pastos, huertos, etc. Siempre que se respete los requisitos propios de zonas de servidumbre en lo que se refiere a la máxima altura que pueden alcanzar la copa de los Arbustos o huertos allí plantados.	230/220 (STN)	6.8
	115/110 (Nivel 4)	6.1
	66/57.5 (Nivel 4)	5.8
	44/34.5/33 (Nivel 3)	5.6
	13,8/13,2/11,4/7,6 (Nivel 2)	5.6
	<(Nivel1)	5

Documento sobre las medidas de manejo ambiental para el desarrollo de las actividades de electrificación rural

Verificación de Requerimientos de la Resolución Nro. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014					
Actividades	Fecha de cumplimiento	Cumplido			OBSERVACIONES
		si	no	parcial	
Actividades de electrificación rural	Resolución sin fecha de cumplimiento 112- 6226 de Diciembre de 2014	x			Mediante Resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, la corporación otorgo a Empresas Publicas de Medellín, identificada con Nit No. 890904966-1, permiso de aprovechamiento forestal unificado para realizar las actividades de tala, poda, trasplante y aprovechamiento de productos de la Flora Silvestre, que se requieran para las operaciones de mantenimiento, expansión de las redes eléctricas en los 26 Municipios de la Jurisdicción de la Corporación.

CONCLUSIONES:

Empresas públicas de Medellín, identificada con Nit No. 890904996, cumple con lo estipulado en la Resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, donde presenta información relacionada con la actividad de establecimiento de infraestructura para el proyecto de distribución de redes de energía rural, para proyectos a desarrollar en el Municipio de San Carlos, donde generan beneficio social, para once (11) Viviendas a electrificar en la vereda el Contenido, donde se intervendrán 45 árboles, con un volumen de 16.11 Metros cúbicos de madera.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por Empresas Públicas de Medellín, relacionada la implementación de la infraestructura para la distribución de redes de energía rural para los proyectos de electrificación rural para once (11) Viviendas, que se ubican en el Municipio de San Carlos, Vereda El contenido según lo establecido en la Resolución No. 112- 6202 del 22 de diciembre de 2014, ejecutadas en el año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA, quien actúa como apoderado de las Empresas Públicas de Medellín, que deberá realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento de las especies nativas en una relación de 1:4, para un total de árboles a compensar de 180 árboles.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA, quien actúa como apoderado de las Empresas Públicas de Medellín, que deberá informar a la Corporación el lugar o sitio donde realizara la compensación de las especies intervenidas de la flora colombiana, para realizar visitas de control y seguimiento, de verificación de la actividad.

Parágrafo: La Corporación realizara visita de control a las intervenciones realizadas por Empresas Públicas de Medellín de acuerdo con la información reportada de las intervenciones realizadas en el año 2019

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor al señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía 71.731.243, quien actúa como apoderado de las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM-, identificada con Nit 890.904.996-1.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: Andrés Felipe Restrepo López
Expediente: **05.888.06.20610**
Proceso: Tramite Ambiental